

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio celebrado en el marco del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Titular de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, Contador **Carlos Daniel CASTAGNETO** y el Titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, Contador **José CITRINO**, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador, Dr. **Luis Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.530.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JORGE ENRIQUE VILACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

9.530

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO y el Titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Cdr. José CITRINO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio en San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, representada en este Acto por su Gobernador Don Luis BEDER HERRERA, por otra parte, y en adelante "Las Partes".

CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja", para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales del mismo ámbito local, contribuyendo a la promoción del desarrollo económico.

b) Que por Resolución N° 4363 de fecha 2 de octubre de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se delegó en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL la facultad de suscribir los actos administrativos pertinentes para el correcto desarrollo, funcionamiento y monitoreo del referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".

c) Que por la Resolución N° 1499 del 28 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL se instruyen nuevas pautas de ejecución en base a los relevamientos y acciones desarrollados en el territorio, incluyendo los componentes productivos y de obra que impliquen una mayor especificidad y especialización de las cooperativas intervinientes.

d) Que mediante Resolución SCyMI N° 2176, de fecha 14-03-2013, se ha incorporado a los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja", la línea programática "Ellas Hacen", con el objeto de incluir en el mismo a las mujeres Jefas de Hogar desocupadas, preferentemente con tres (3) o más hijos a cargo, menores de 18 años o hijos discapacitados, que perciban la Asignación Universal por Hijo o que sufran violencia de género, que vivan en barrios emergentes con extrema vulnerabilidad, fortaleciendo de este modo las capacidades humanas y sociales de las mujeres destinatarias, promoviendo a su vez la participación comunitaria para el mejoramiento de la infraestructura urbana de su lugar de residencia e instando a la terminalidad educativa a fin de mejorar su empleabilidad estima y reconocimiento familiar.

9.530

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

e) Que por Resolución N° 6147 de fecha 10 de junio de 2013, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN y MONITOREO INSTITUCIONAL se incluyó la implementación en el territorio de la PROVINCIA DE LA RIOJA de dicha Línea Programática.

f) Que por Resolución N° 7921 de fecha 15 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN y MONITOREO INSTITUCIONAL, se incorporaron dentro de las actividades previstas en los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja", acciones de acondicionamiento y adecuación de los establecimientos educativos e instituciones hospitalarias de los territorios donde se implemente el PROGRAMA.

g) Que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en su carácter de ENTE EJECUTOR, ha solicitado por ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de las capacidades humanas y sociales de los titulares del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja" en sus diversas líneas programáticas, residentes en la referida PROVINCIA, con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo.

h) Que "Las Partes" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral, contemplando cada realidad local y los espacios ya asignados por el GOBIERNO de la citada PROVINCIA, acordados previamente con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para la plena implementación del PROGRAMA. En el marco de los lineamientos establecidos precedentemente, "Las Partes" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja", en los espacios a establecerse con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en su carácter de ENTE EJECUTOR, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja", en los espacios que se establezcan con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, a fin de ejecutar las actividades socio productivas, con la participación de las cooperativas ya incluidas en el PROGRAMA y las mujeres destinatarias de la Línea Programática "Ellas Hacen".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

"Las Partes" suscribirán las Actas Complementarias por las que se acordarán las actividades educativas, de capacitación integral y en oficios, de mejoramiento de hábitat, de producción y/o colocación de insumos para la mejora de espacios públicos, patrimonio comunitario y vivienda. Respecto del espacio en el cual se desarrollarán estas últimas en las actas se deberá consignar entre otras, la siguiente información:

a) Los espacios físicos asignados y lugar/es provisto/s por el ENTE EJECUTOR donde se desarrollarán las actividades, en el marco de lo establecido en los convenios,

9.530

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

suscriptos y vigentes, para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".

b) El ENTE EJECUTOR, definirá en un plazo no superior a los quince (15) días, conjuntamente con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, a través de la realización de un relevamiento a su cargo, la priorización de las actividades socio productivas en los espacios a designar para la mejora de la infraestructura, el hábitat y el patrimonio comunitario.

c) Modalidad de Registro de la concurrencia diaria y productividad mensual.

TERCERA: FINALIDAD

A fin de cumplimentar el objetivo establecido en la cláusula anterior el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN otorga al ENTE EJECUTOR, en carácter de subsidio institucional la suma de **PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.787.400)**.

La implementación de dicho subsidio se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto en el presente CONVENIO.

El precitado subsidio que se otorga, se abonará al ENTE EJECUTOR en la oportunidad que fije el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto.

CUARTA: APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

a) El monto definido en la Cláusula TERCERA quedará afectado de la siguiente manera:

a.1) Materiales, herramientas, maquinarias para actividades de polos productivos y actividades complementarias, indumentaria y elementos de protección y seguridad: Insumos destinados para la capacitación teórico práctica durante los doce (12) meses, hasta la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000)** para la ejecución de cada módulo de actividades productivas y de mejora urbana conforme los parámetros del Programa, definidas en las Actas Complementarias a suscribirse entre "Las Partes";

a.2) La suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.907.800)** para atender los gastos que demanden las maquinarias necesarias para la conformación del Parque Industrial;

a.3) Gastos Administrativos y Operativos: Hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 248.400)**, por cada módulo de actividad arriba mencionada, para atender gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería (libros sociales y contables de las cooperativas), gastos de funcionamiento del pañol y hacer frente a los gastos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de los cooperativistas.

Asimismo, para las actividades productivas, mejora de espacios públicos y del hábitat, se podrán atender a través del presente ítem, los gastos de:

- 1.- Jefe de Polo: Profesional a cargo de cada Polo Productivo a razón de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)** por mes.

9.530

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- 2.- Asistencia técnica: Contratación de un idóneo, quien podrá atender hasta cuatro (4) cooperativas a razón de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200)** por mes, por cooperativa.
- 3.- Asistencia contable (contratación de un contador para realizar las tareas contables de las cooperativas). Cada Contador podrá atender hasta ocho (8) cooperativas a razón de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** por mes, por cooperativa y por trabajo realizado.
- 4.- Personal de seguridad para cada Polo Productivo y/o Pañol que sea identificado mediante Acta Complementaria, para resguardo de maquinarias y herramientas. Cubriendo las 24 horas, con un máximo de tres (3) personas, a razón de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300)** cada uno, por mes.
- 5.- Podrá contemplarse todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subsidiar, debiendo requerir previamente y por escrito la autorización a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.
- 6.- La ejecución de las actividades de terminalidad educativa, capacitación integral, prevención y promoción de la salud y demás líneas de acción vinculadas con la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO, en orden al pleno cumplimiento de los objetivos requerirá trabajo articulado territorial e interinstitucionalmente, sin que esto último genere erogación económica imputable al presente CONVENIO.

b) La Transferencia del monto comprometido por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN estará sujeta a la siguiente modalidad:

b.1) El primer desembolso será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto comprometido. El mismo se hará efectivo a partir de la suscripción del presente. Los montos de los desembolsos podrán ser ejecutados en forma total o parcial por el ENTE EJECUTOR.

b.2) Los desembolsos restantes estarán sujetos a:

b.2.1) Los informes de avance que remita el ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, los que deberán ser aprobados por la UNIDAD EJECUTORA.

b.2.2) Aprobación contable, para el segundo desembolso, de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total transferido.

b.2.3) Para los siguientes desembolsos deberá tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del desembolso inmediato anterior, y de la totalidad de los desembolsos anteriores a este, así como la debida aprobación técnica por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las actividades realizadas conforme a las Actas Complementarias suscriptas, sucesivamente.

b.2.4) En virtud de lo establecido en los puntos precedentes, el monto a transferir a partir de la rendición del primer desembolso será conforme a la suma total rendida y aprobada



9.530

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a atender en forma directa los siguientes aportes:

c.1) Incentivo para la Inclusión Social: Hasta la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-)** mensuales por cada titular del programa incluido efectivamente en la ejecución de los establecidos en el presente.

Incentivo a la Concurrencia: Hasta la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)** mensuales en carácter de reconocimiento económico a cada titular que sostenga concurrencia diaria en las actividades correspondientes.

Incentivo a la productividad: Hasta la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-)** por mes como reconocimiento al integrante de cada titular que alcance los objetivos socio productivos establecidos.

Dichos incentivos o sus proporcionales correspondientes, serán mensualmente liquidados a favor de cada titular interviniente en función de la información suministrada por el ENTE EJECUTOR recabada a través del Sistema de Concurrencia "on line" que será instalado en cada uno de los espacios a establecer conforme lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA.

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN designará la modalidad de registro de la concurrencia diaria a fin de su carga "on line".

El depósito de dichos incentivos a cada titular, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, mediante el depósito en Cuenta Bancaria Personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tramitará el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

En lo que respecta al presente rubro el ENTE EJECUTOR no tiene asignada responsabilidad directa en su administración ni rendición sin perjuicio de su obligación como ejecutor de las actividades socio productivas en lo que respecta a la remisión de información para la conformación de las liquidaciones mensuales por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

c.2) El pago del Monotributo Social correspondiente y el Seguro por Accidentes Personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los y las titulares del Programa, siendo exigible desde la firma del presente.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA COMO ENTE EJECUTOR

1.- El ENTE EJECUTOR se obliga a informar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, la localización de los espacios físicos asignados exclusivamente a la implementación del presente CONVENIO, conteniendo las características particulares de los mismos (capacidad, superficie, etc.).

2.- El ENTE EJECUTOR se obliga a proveer, previo acuerdo con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, los espacios físicos cubiertos para conformar Polos Productivos y de referencia en los que se pueda disponer de un sector para instalación, depósito y resguardo de maquinarias, herramientas y materiales y otro asignado a las actividades objeto del presente CONVENIO. Dicho lugar deberá tener una capacidad mínima para doscientas diez (210) personas y contar con el sitio necesario para las tareas administrativas y de capacitación que requieran la implementación y seguimiento del presente CONVENIO.

9.530

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- 3.- EL ENTE EJECUTOR deberá colocar en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades socio productivas, la cartelera correspondiente a la identificación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".
- 4.- EL ENTE EJECUTOR deberá suscribir con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO las Actas Complementarias a través de las cuales se establecerán las actividades a desarrollar con los y las titulares de las distintas líneas programáticas conforme la cláusula SEGUNDA y especialmente las socio productivas a realizar, las zonas de intervención y la cantidad de titulares asignados a tales actividades.
- 5.- EL ENTE EJECUTOR se obliga a adquirir los materiales, maquinarias, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades acordadas por el presente y a articular y garantizar la realización de aquellas que implican recursos interinstitucionales y territoriales existentes.
- 6.- Todo gasto, debidamente justificado, que supere el monto establecido a cada rubro deberá contar con la autorización previa de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.
- 7.- En el supuesto que el ENTE EJECUTOR, las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes y los titulares de derecho afectados a la implementación del PROGRAMA, de común acuerdo estimaran más conveniente - a los fines procedimentales internos - realizar la inversión de materiales y/o herramientas y/o gastos operativos, a través de las Cooperativas de Trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las acciones objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en la oportunidad de presentar la respectiva rendición de cuentas documentada, conforme la Ley N° 24.156 y la Resolución MDS N° 2458/04.
- 8.- EL ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica, económica y social de la ejecución de los proyectos, y a su vez acepta ser monitoreado por el organismo público que el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACIÓN crea pertinente. Asimismo brinda conformidad a las tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo, contable, educativo y el fortalecimiento institucional de las Cooperativas y/o mujeres destinatarias incluidas en el PROGRAMA en sus diversas líneas que puedan llevarse a cabo a través de dichos organismos.
- 9.- A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el ENTE EJECUTOR deberá registrarlos en una contabilidad en forma individualizada y con el aditamento APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".
- 10.- EL ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN los informes de avance del proyecto en sus diversas líneas de acción, lo que estará sujeto a su aprobación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

9.530

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

- 11.- El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN un informe final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social, respetando la integralidad del mismo y el cumplimiento efectivo de resultados.
- 12.- El ENTE EJECUTOR deberá notificar y entregar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, el último día hábil de cada mes la información necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el desembolso del Incentivo para la Inclusión Social correspondiente a cada uno de los Efectores Sociales incluidos en el Programa; debiendo, el primer mes remitir por escrito y en formato digital la nómina discriminando nombre, apellido, DNI, cooperativa asociada y matrícula de la misma, en caso de corresponder y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren. Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá realizar mensualmente el debido control de concurrencia de los cooperativistas. La remisión de los listados fuera de término queda bajo exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.
- 13.- El ENTE EJECUTOR se obliga a contratar el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del CONVENIO, garantizando así la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con los alcances establecidos en la Cláusula DÉCIMA y en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA, Inciso a.3).
- 14.- El ENTE EJECUTOR deberá suscribir con las cooperativas intervinientes, un instrumento pertinente en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente CONVENIO.
- 15.- EL ENTE EJECUTOR se compromete a fortalecer las estrategias de contribución con la alfabetización y terminalidad educativa de los cooperativistas y/o de las mujeres destinatarias vinculado con este proyecto.
- 16.- El ENTE EJECUTOR, a los fines de efectivizar el pago de los honorarios de Contadores y Asistentes Técnicos de las Cooperativas, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

SEXTA: PLAZOS

Se acuerda como plazo de doce (12) meses, la ejecución total de las actividades socio-productivas que por el presente se conviene.

SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

a) EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

9.530

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

b) EL ENTE EJECUTOR manifiesta que las áreas en donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

c) EL ENTE EJECUTOR deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las tareas dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativos pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El ENTE EJECUTOR queda obligado a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con arreglo a la mecánica descrita en la Resolución MDS N° 2458/04 cuya copia se adjunta al presente, y el ENTE EJECUTOR declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS N° 2458/04.

b) Copia certificada de facturas B o C, emitidas a favor del ENTE EJECUTOR por proveedores del rubro correspondiente a la adquisición de materiales, herramientas, maquinarias y gastos operativos con el debido detalle del objeto de la facturación, con la excepción efectuada respecto de la modalidad de adquisición si las hubiere; caso en el cual deberá emitirse factura A, a favor de las cooperativas intervinientes.

c) Copia de las Facturas B o C por concepto de Honorarios, con el debido detalle del objeto de la facturación (Jefe de Obrador, Asistencia Técnica, Asistencia Contable y Personal de Seguridad).

d) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondieren y suscripto por el Titular del ENTE EJECUTOR.

La rendición de las transferencias a los destinatarios del PROGRAMA en concepto de Incentivos se verificará mediante la acreditación bancaria respectiva, cuestión que deberá certificar la UNIDAD EJECUTORA.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y responsable contable del ENTE EJECUTOR Y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

En lo que respecta a los incentivos, el seguro a favor de los titulares y el monotributo social, será a cargo del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Se tramitará por cuerda separada la cancelación y pago de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, dejando constancia que dichos rubros no forman parte del subsidio otorgado al ENTE EJECUTOR, eximiendo al mismo de toda otra obligación no contemplada en el presente.

9.530

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

NOVENA: INCUMPLIMIENTO

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN asume el ENTE EJECUTOR, traerá aparejado la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN a tramitar, por vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

c) A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este CONVENIO DE COOPERACIÓN, el ENTE EJECUTOR ha de cumplimentar la ya referida rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos transferidos.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

a) Todos los actos que deban cumplir tanto el ENTE EJECUTOR como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) El ENTE EJECUTOR asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, los titulares, del programa en sus diversas líneas programáticas, como los dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

a) "Las Partes" convienen que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

b) A tales efectos, podrán intervenir también la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

9.530

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o bien a través de los organismos públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el Artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DÉCIMO SEGUNDA: RENDICIONES PENDIENTES

"Las Partes" acuerdan, en los términos de la Resolución MDS N° 366/2006, otorgar al ENTE EJECUTOR un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados en los expedientes.

DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD Y JURISDICCIÓN

a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN podrá demandar al ENTE EJECUTOR por el reintegro de las sumas entregadas, en concepto de materiales, herramientas y gastos operativos sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.

b) A todos los efectos del presente, "Las Partes" se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO CUARTA: CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN

El presente CONVENIO podrá ser ampliado a través de la suscripción de las addendas pertinentes, con la correspondiente firma de las actas complementarias necesarias para la implementación de las actividades.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "Las Partes" indicados en el encabezamiento, se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En este acto el ENTE EJECUTOR recibe copia certificada de la Resolución MDS N° 2458/2004.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2013.-

CDOR. JOSÉ CITRINO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE
INGRESO CON TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA NACIÓN

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

CDOR. CARLOS DANIEL CASTAGNETO
SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11
JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA